

INSTRUCCIÓN 5/2017, DE 29 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS EN FUNCIONES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/18.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce importantes modificaciones sobre la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que afectan a las bases comunes para la selección y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos, al incorporar cambios en el Capítulo IV del Título V, dedicado a la Dirección de los centros públicos, en aspectos relacionados con las competencias, la selección, los requisitos y el nombramiento de dichos directores y directoras, los cuales han de ser tenidos en cuenta en la normativa de desarrollo correspondiente a esta Comunidad Autónoma.

En Andalucía, para todo aquello que no se oponga a la normativa estatal y hasta tanto se desarrolle la nueva normativa reguladora de la función directiva, actualmente en tramitación, continúa vigente el Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios, y su normativa de desarrollo.

En este contexto normativo es preciso establecer el procedimiento a seguir para la realización de los nombramientos que correspondan de los directores y directoras en funciones de los centros docentes públicos para el curso 2017/18.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación Educativa por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Nombramiento de directores o directoras en funciones en aquellos centros docentes públicos en los que se encuentre vacante el cargo de director o directora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, en aquellos centros docentes públicos en los que se encuentre vacante el cargo de director o directora, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación nombrará a un director o a una directora en funciones para que desempeñe el cargo durante el curso escolar 2017/18.

Procederá realizar el nombramiento en funciones de los directores y directoras de centros docentes públicos en alguna de las dos situaciones siguientes:

- Centros docentes públicos en los que sea necesario nombrar a un nuevo director o a una nueva directora por haberse producido el cese de la persona que ejercía la dirección por alguna de las causas contempladas en el artículo 14.1 del Decreto 59/2007, de 6 de marzo.
- Centros docentes públicos en los que se nombró al director o a la directora conforme a la Instrucción 5/2016, de 24 de mayo, de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre el nombramiento de los directores y directoras en funciones en los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, para el curso escolar 2016/17.

Sevilla, a 29 de mayo de 2017



EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Abelardo de la Rosa Díaz

